



CSJ 1889/2025/RH1
BAZAN, DANIEL OSVALDO c/
s/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD
SEXUAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa B., D. O. c/ s/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1889/2025/RH1
BAZAN, DANIEL OSVALDO c/
s/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD
SEXUAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **D. O. B.** asistido por el **Dr. Juan Manuel Chiappero.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Jueces del Colegio de Cámara de Apelación en lo Penal de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pprovincia de Santa Fe.**